

# Permiso de Uso de Suelo

## 1 Modalidad

- **Giros convencionales.**

Giros habitacionales, comercio, servicio, industria, equipamiento que no son giros especiales o de venta o consumo de bebidas alcohólicas.

- **Giros especiales.**

Los giros especiales son los siguientes:

1. Salones de Fiestas;
2. Salón de Usos Múltiples;
3. Hotel;
4. Salones de Fiestas Familiares;
5. Áreas Recreativas Familiares;
6. Salones de Fiestas Infantiles;
7. Casa de empeño;
8. Servicios carreteros;
9. Bancos de material;
10. Tenerías;
11. Estaciones de servicio de gas natural comprimido para uso automotor;
12. Estaciones de servicio de gasolina y/o diésel;
13. Estaciones de Gas L.P., con almacenamiento fijo;
14. Bases de encierro con abastecimiento de diésel;
15. Centro de Acopio y Chatarrera;
16. Centro de Rehabilitación de Adicciones;
17. Crematorio;
18. Funeraria con Sala de Velación sin Crematorio;
19. Temazcal.

- **Establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas.**

Los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas son los siguientes:

1. Salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas;
2. Servi-Bar;
3. Centro Nocturno;
4. Discoteque con venta de bebidas alcohólicas;
5. Restaurant- bar;
6. Bar;

7. Cantina;
8. Peña;
9. Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos;
10. Expendio de alcohol potable en envase cerrado;
11. Almacén o distribuidora;
12. Depósito.
13. Vinícola;
14. Cervecería (venta de cerveza en envase abierto);
15. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos;
16. Tienda de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares;
17. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado;
18. Productor de bebidas alcohólicas.
19. En cualquier lugar en que se expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo y que no se encuentren comprendidos en los incisos anteriores.

## 2 Fundamento Jurídico de la existencia del trámite o servicio

- Artículos 2 fracción XXXV, 61, 256, 257, 258, 259, 260 y 263 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato.
- Artículos 13, fracción I, 101, fracción III, 123, 124, 125, 126-A; artículo 127, 128-A, 129-B, del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.
- Artículo 26 fracciones XI, XII, XVII inciso a), artículo 31 fracción I y artículo 34 fracción IX de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2026.
- Artículo 5 fracción III inciso a) y Artículo 28 fracción I de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio Fiscal del año 2026.

## 3 Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización

El permiso de uso del suelo es el documento expedido por la Dirección donde se establecen los alineamientos, modalidades, limitaciones y restricciones, que se establecen en el POTE y en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León, Guanajuato (en adelante: Código). Este permiso no autoriza la ocupación o uso del inmueble.

La persona física o jurídico colectiva, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, actividades, servicios, proyectos o inversiones en cualquier área o predio ubicado en el territorio de Estado, deberá obtener, previamente a la ejecución de las mismas, el permiso de uso de suelo que expidan las autoridades municipales.

Ningún inmueble podrá ser ocupado o utilizado sin que previamente se obtenga el permiso de uso de suelo, incluyendo las actividades temporales y, en su caso, la autorización de uso y ocupación correspondientes, debiendo de cumplir los requisitos señalados en el Código Territorial, Código Reglamentario de Desarrollo Urbano y demás normativa aplicable.

Este trámite es previo a la Autorización de Uso y Ocupación de Inmuebles Construidos.

**Los pasos para la gestión son los siguientes:**

***Ventanilla de ingresos en portal de Desarrollo Urbano.***

1. Reunir los requisitos de acuerdo a la modalidad correspondiente.
2. Realizar la solicitud por internet, ingresar al portal de la Dirección General de Desarrollo Urbano [https://du.leon.gob.mx/contenidos/?page\\_id=1938](https://du.leon.gob.mx/contenidos/?page_id=1938). Seguir las instrucciones de la Ventanilla de Ingresos. En los casos de trámites relacionados con la gestión de desarrollo de fraccionamientos y condominios, en donde se cuente con usuario y contraseña del URBANET o URBALÉON la gestión deberá realizarse por esta plataforma.
3. Esperar correo electrónico el cual informa sobre ingreso de solicitud y se da un número de solicitud.
4. Al día siguiente hábil recibirá otro correo el día podrá ser el **alta de trámite** o en su caso de no haber cumplido con los requisitos o captura de información de forma adecuada un aviso de **finalización de trámite**.
5. Esperar la dictaminación y análisis de su solicitud, a más tardar en el día marcado en su alta de trámite como fecha de entrega, recibirá correo electrónico el cual podrá ser la **orden de pago** en caso de ser procedente y tener monto derechos; o un **oficio de respuesta**.
6. En casos de respuestas positivas con costo deberá realizar el pago directamente en las Cajas de la Tesorería Municipal o en línea por medio de PAGONET León.
7. Mandar imagen del pago al correo que se indica en la orden de pago.
8. Al día siguiente hábil después de su pago (o al verse reflejado en el sistema en caso de pagos realizados por medio de PAGONET), recibirá su permiso o documento correspondiente a su solicitud.

4 Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.

**Requisitos Comunes:**

1. Original del formato único de solicitud, debidamente completado y firmado por el solicitante; arrendatario (en su caso); y propietario. Casillas a llenar en el formato 1, 2 y 4.
2. Copia simple de la escritura de propiedad debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Copia de identificación oficial del propietario.

4. Presentar croquis de localización del predio o lote, en zona urbana; y plano de localización, si se ubica fuera de la mancha urbana o que no se encuentre en fraccionamientos autorizados. En dicho croquis se deberán de identificar plenamente los inmuebles a que se refieren las escrituras;
5. Certificado de clave catastral.

Al indicar el número de cuenta predial en el formato de solicitud, la Dirección General de Desarrollo Urbano gestionará con la Dirección de Impuestos y Catastro la certificación de clave catastral.

**En caso de existir un arrendatario o comodatario:**

6. Original y copia del contrato.
7. Copia de identificación oficial del arrendatario o comodatario.

**Notas:**

- En su caso: La Dirección podrá solicitar cuando así se requiera para la exacta identificación del inmueble, copia simple de la escritura pública de propiedad y una impresión legible del levantamiento topográfico en dimensiones mínimas de 90 x 60 cms. Dicho levantamiento topográfico estará referido a coordenadas UTM - WGS 84, y presentado en archivo magnético DWG (AutoCAD), así como medidas, colindancias, detalles y características de su entorno, mediante descripciones dentro de un perímetro de 50 metros, a partir del polígono de propiedad. Las coordenadas deberán estar ligadas a la cartografía del Municipio. Asimismo, el levantamiento deberá contar con la responsiva profesional de un Perito Topógrafo registrado en el Padrón del Municipio. En caso de que el predio esté muy accidentado o existan pliegues naturales, el levantamiento deberá indicar las curvas de nivel como mínimo a cada metro;
- Para los predios que no se encuentren dentro de la mancha urbana: deberá Acreditar mediante escritura pública el acceso de acuerdo a las secciones mínimas que establece el propio Código, para conectar una obra, construcción, instalación, fraccionamiento o desarrollo en condominio con la red de comunicación vial de algún centro de población, en los términos del Código Territorial;
- En caso de los usos de suelo de comercio y servicio con una superficie mayor de una hectárea y cuando se trate de usos de suelo por corredor que estén condicionados por patrimonio cultural: deberá de presentar el estudio de densidad y niveles al cual se refiere el artículo 63-A del Código.

- **Giros convencionales:**

- I. Únicamente los requisitos comunes.

- **Destino del suelo IAT - Infraestructura para antenas de telecomunicaciones:**

- a) Solicitud en el formato que proporcione la Dirección, debidamente requisitada, indicando además el número máximo de celdas o antenas que se instalarán en la Torre o Infraestructura,
- b) Carta de aeronáutica civil, mediante la cual se acredite la temporalidad de la instalación de la antena e infraestructura de telecomunicaciones,
- c) Contrato o documento con el que se acredite la posesión del inmueble,
- d) Copia simple de la escritura de propiedad, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio,
- e) Copia de credencial de elector del propietario o del arrendatario o poseedor del inmueble,
- f) Certificación de clave catastral,
- g) Croquis de localización del predio o lote, en zona urbana del centro de población
- h) Plano de localización, si se ubica fuera de la zona urbana o que no se encuentre en fraccionamientos autorizados
- i) La Dirección podrá solicitar cuando así se requiera para la exacta identificación del inmueble, y una impresión legible del levantamiento topográfico en dimensiones mínimas de 90 x 60 cms. Dicho levantamiento topográfico estará referido a coordenadas UTM - WGS 84, y presentado en archivo magnético DWG (autocad), así como medidas, colindancias, detalles y características de su entorno, mediante descripciones dentro de un perímetro de 50 metros, a partir del polígono de propiedad. Las

coordenadas deberán estar ligadas a la cartografía del Municipio. Asimismo, levantamiento deberá contar con la responsiva profesional de un Perito Topógrafo registrado en el Padrón del Municipio. En caso de que el predio esté muy accidentado o existan pliegues naturales, el levantamiento deberá indicar las curvas de nivel como mínimo a cada metro;

- j) Escritura pública en la que se acredite el acceso al inmueble, de acuerdo a las secciones mínimas que establece el presente Código para conectar una obra, construcción, instalación, fraccionamiento o desarrollo en condominio con la red de comunicación vial de algún centro de población, en los términos del Código Territorial, para el caso de los predios que no se encuentren dentro de la zona urbana
- k) Dictámenes y autorizaciones de impacto que conforme al presente Código correspondan al uso solicitado,
- l) Cédulas de Frecuencia,
- m) Proyecto de planificación a corto y mediano plazo que permita a las autoridades municipales evaluar cada torre para coordinar acciones, además deberá incluir: La propuesta de modificación de la antena de telecomunicaciones incluyendo manifiesto del retiro de la antena obsoleta; en su caso color y camuflaje; la propuesta de camuflaje será de acuerdo al análisis de la zona y su entorno inmediato, conforme a los principios de la protección al paisaje y la regulación de la imagen urbana; para el caso de estar localizadas en Zona de Patrimonio Histórico, se deberá presentar propuesta de mejoramiento de imagen urbana o cambio de antena,
- n) Póliza global de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros donde se especifique que la
- o) Pago de derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, del ejercicio fiscal correspondiente.

- **Giros especiales:**

- I. Únicamente los requisitos comunes.

- **Giro especial CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES:**

- I. Requisitos comunes, más;
- II. Croquis de distribución del inmueble;
- III. Reporte fotográfico del inmueble, donde se observe que cumple con los espacios mínimos necesarios para su operación, mencionados en el Código;
- IV. Proyecto arquitectónico (en caso de que se vaya a solicitar Permiso de Construcción para Obra Nueva).

- **Establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas:**

- I. Requisitos comunes, más;
- II. Opinión favorable por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

La Dirección General de Desarrollo Urbano gestionará con la Dirección General de Fiscalización y Control este requisito.

- **Personas morales:**

- I. Modalidad correspondiente, más;
- II. Copia de acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; documento que acredite la representación legal e identificación oficial del representante legal.

5 Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios

Formato.

## 6 En caso de emplear formato, adjuntar el mismo así como proporcionar la última fecha de publicación y el medio de difusión

Formato único de solicitud.

Marzo de 2025

## 7 En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria, señalar el objetivo de la misma así como proporcionar el listado de las personas autorizadas para llevarlas a cabo y los números telefónicos en los cuáles las personas a las que se realizan puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas

Los casos en los que se debe de llevar a cabo una verificación o visita domiciliaria tienen para el otorgamiento del Permiso de uso de suelo son los siguientes:

Cuando se trate de un giro con venta de alcohol dentro de un inmueble construido, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa de requerimiento de cajones de estacionamiento.

Cuando se trate de un lote en condominio con el fin de verificar la anuencia del (los) condómino(s).

Cuando se trate de usos clasificados como talleres familiares, industria de intensidad baja, gimnasios ubicados en calles locales, centros de rehabilitación con el fin de verificar las anuencias vecinales necesarias.

El personal adscrito a esta Dirección que tienen facultades para realizar tales visitas son los que a continuación se enumeran:

- Hugo Alejandro Hernández Romo, con credencial de servidor público número 20784 y/o
- Mauricio Solórzano Palomares, con credencial de servidor público número 30291 y/o
- Francisco Eduardo Anguiano Valencia, con credencial de servidor público número 29708 y/o
- Luis Eduardo Martínez Aguirre, con credencial de servidor público número 21371 y/o
- Eduardo Javier Huerta Prado, con credencial de servidor público número 25266 y/o
- José Everardo Villalpando Hernández, con credencial de servidor público número 22976 y/o
- Gerardo Israel Muñoz Gómez, con credencial de servidor público número 22189 y/o
- Ulises Barajas Pérez, con credencial de servidor público número 21125 y/o
- Hugo Alberto Chico Sánchez, con credencial de servidor público número 28440.

## 8 Datos del contacto oficial de la Dependencia o Entidad responsable del trámite o servicio

Arquitecta Angie Monserrat Lemus Hurtado.

Especialista Técnico Supervisor.

Dirección de Zona Las Joyas – San Juan Bosco adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

## 9 Plazo que tiene la Dependencia o Entidad para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta

- 5 días hábiles, para la modalidad de "giros convencionales".
- 15 días hábiles, para las modalidades de "giros especiales" y "Establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas".

Aplica la negativa ficta, conforme al artículo 153 y 154 del Código De Procedimiento y Justicia Administrativa Para El Estado y Los Municipios De Guanajuato.

## 10 Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención

No aplica.

## 11 Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago

Costos del Permiso de uso de suelo, de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2026.

### Para industria:

- |                                                                             |            |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------|
| • De intensidad baja y taller familiar, predios de hasta 600 m <sup>2</sup> | \$2,041.42 |
| • De intensidad media, predios de hasta 10,000 m <sup>2</sup>               | \$2,392.24 |
| • De intensidad alta, predios de más de 10,000 m <sup>2</sup>               | \$2,719.53 |

### Para comercio, servicios y equipamientos urbanos:

- |                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| • De intensidad mínima, predios de hasta 90 m <sup>2</sup>   | \$ 685.16  |
| • De intensidad baja, predios de hasta 300 m <sup>2</sup>    | \$2,041.42 |
| • De intensidad media, predios de hasta 3,200 m <sup>2</sup> | \$2,719.53 |
| • De intensidad alta, predios de más de 3,201 m <sup>2</sup> | \$3,404.29 |

- |                                                                                                                                                                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| • <b>Por permiso para instalación de antenas de infraestructura de telecomunicaciones</b> , incluyen antenas arriostradas, antenas autosoportadas, antenas monopolio, antenas de mástiles, platos y paneles: | \$7,586.28 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

### Para fraccionamiento y Desarrollo en condominio:

- Por la expedición del permiso de uso de suelo, una cuota fija de \$2,403.04 más \$0.01 por m<sup>2</sup> de superficie total.

Al costo final agregar \$ 89.44 por concepto de firma electrónica cadena digital; en su caso \$ 132.30 de la Certificación de Cuenta Catastral y el costo correspondiente por Alineamiento y Número oficial, \$106.08 por la Edición de Plano y \$ 141.27 por el Certificado de Número oficial, según corresponda.

## 12 Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan

Vigencia igual al POTE (PMDUOET Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial).

## 13 Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso

- Se revisa que los requisitos estén completos y se procede a verificar la compatibilidad del uso solicitado, de acuerdo a la superficie del inmueble y a la zona o corredor vial en la que se ubica el mismo.
- El giro debe de clasificarse dentro del grupo de usos de suelo que le corresponda, de acuerdo al Capítulo II De los grupos de usos y destinos del suelo del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.
- El uso de suelo podrá otorgarse de acuerdo a la ubicación del predio por la zona en la que se encuentra, en caso de que el predio tenga frente a una vialidad con uso por corredor, se podrá otorgar el uso de suelo por el mismo corredor.
- La localización de las zonas y los corredores se determinará en el Plano de zonificación de usos y destinos para el municipio de León y el Plano de usos por corredor del municipio de León.
- Para compatibilizar el uso con respecto a la clasificación de este y a la zona en la que se encuentra se utiliza la Tabla de compatibilidades, condicionamientos sujetos a la clasificación de la vialidad, condicionamientos para las zonas y restricciones de los grupos de usos, contenida dentro del Manual Técnico de Usos del Suelo que, como Anexo Único, forma parte integral del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.
- Las compatibilidades en los corredores, serán las mismas que las marcadas para las zonas con igual denominación y deberán contar con estacionamientos así como con área de carga y descarga dentro de los mismos de acuerdo a la Norma técnica municipal NTM-LEON-DU-02-2018 complementaria del Código Urbano, relativa al requerimiento de cajones de estacionamiento.
- Para la utilización o uso de predios o inmuebles que no se encuentren destinados a usos habitacionales, es necesario obtener previamente el permiso de uso de suelo y la autorización de uso y ocupación en los términos del Código Territorial y el Código Urbano.
- La Dirección podrá autorizar en un solo predio más de un local comercial o de servicios.
- Se podrá autorizar usos distintos al habitacional, en las viviendas clasificadas como H-7, siempre que los usos sean compatibles de acuerdo al Código Urbano.
- Cuando los lotes formen parte de un desarrollo habitacional previamente autorizado, la delimitación del corredor donde se encuentre estará en función del fondo de los lotes autorizados y el uso de suelo será de acuerdo a la Tabla de compatibilidades.
- La Dirección podrá autorizar usos o actividades en apego a lo establecido en el Código Urbano, por el POTE y por las Declaratorias de usos y destinos.
- El permiso que ampare el uso de suelo deberá estar a la vista del público, excepto en los inmuebles destinados a casa habitación y deberá mostrarse cuando así lo solicite cualquier autoridad competente.

- Ningún inmueble podrá ser ocupado o utilizado sin que previamente se obtenga el permiso de uso de suelo y, en su caso, la autorización de uso y ocupación correspondientes, debiendo de cumplir los requisitos señalados en el Código Territorial, el Código Urbano y demás normativa aplicable.
- En el caso de inmuebles cuyo uso de suelo se solicite para giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas la Dirección deberá solicitar la opinión favorable a la Dirección General de Fiscalización y Control, previo a la emisión del permiso de uso de suelo.
- En las zonas de preservación, sólo se autorizarán los usos y destinos del suelo de acuerdo a lo previsto en este Código, el POTE y demás disposiciones legales federales, estatales y municipales en la materia. Así mismo los usos de suelo en los inmuebles ubicados dentro de la zona de patrimonio histórico y corredor turístico, además de lo establecido en el Código deberán apegarse a lo previsto en el Reglamento de la Imagen Urbana, así como a la Norma Técnica Municipal NTM-LEON-DU-04-2018 Complementaria del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, relativa a las especificaciones técnicas de anuncios, terrazas móviles y fachadas en la Zona de Patrimonio Histórico.
- Se requerirá la aprobación del H. Ayuntamiento cuando los interesados pretendan un uso de suelo para actividades y giros relativos a estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, establecimientos con servicio de sexo comercio, estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo y, bases de encierro con abastecimiento de diesel, para ello la Dirección someterá el expediente de la solicitud del permiso de uso de suelo a la consideración del H. Ayuntamiento, a través de la comisión correspondiente.
- Algunas solicitudes requieren revisión en campo de: radios de influencia, anuencias vecinales, cumplimiento de la normativa de cajones de estacionamiento, usos de suelo existentes dentro del mismo predio, etc.
- En el programa un paso adelante se realiza una mesa de trabajo en la que participan la Dirección, el interesado, La Dirección General de Gestión Ambiental, el SAPAL y los organismos que pudieran involucrarse dada la naturaleza del proyecto, en la que se establece si dicho proyecto puede obtener una Constancia de exención ambiental para el inicio de los trabajos preliminares, así como si es factible el proyecto por parte del SAPAL y las dependencias involucradas; con la finalidad si es procedente o no dicho trámite.

## 14 Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio

- Receptora: Por internet “ventanilla de ingresos”: [https://du.leon.gob.mx/contenidos/#/catalogo\\_tramites](https://du.leon.gob.mx/contenidos/#/catalogo_tramites)

## 15 Horarios de atención al público

- Receptora y resolutoria: **Dirección General de Desarrollo Urbano**, Blvr. Juan José Torres Landa # 1701-A, Predio el Tlacuache, Teléfono 1467200. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.
- Delegación Cerrito de Jerez. ubicada en el centro comunitario valle de san José valle de huellaga #102 colonia valle de san José. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.
- Delegación Cerrito Gordo. ubicada en el sistema integral de transporte san jerónimo juan de la barrera #1435 colonia san jerónimo. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.
- Delegación El Carmen. ubicada en el sistema integral de transporte delta blvd. delta #101 colonia fracciones de santa julia. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.
- Delegación Las Joyas. ubicada en la plaza de la ciudadanía Efraín huerta calle Hegel esquina pascal s/n colonia centro familiar la soledad. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.
- Delegación San Juan Bosco. terminal de transferencia san juan Bosco sit, blvd. juan Alonso de torres ote. colonia vibar. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.

- Delegación Coecillo. ubicada en la plaza de la ciudadanía Griselda Álvarez blvd vasco de Quiroga #2101 colonia presidentes de México. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.

16 Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas

- Receptora y resolutoria: **Dirección General de Desarrollo Urbano**, Blvr. Juan José Torres Landa # 1701-A, Predio el Tlacuache, Teléfono 1467200. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.
- Para dudas, aclaraciones y quejas del servicio, hablar al 4771467200, opción 4. O al correo electrónico [desarrollourbano@leon.gob.mx](mailto:desarrollourbano@leon.gob.mx). O en el Chat de la página <https://du.leon.gob.mx/contenidos/#/>. Lunes a viernes de 8 a 15:30 horas

17 La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación

- Permiso de Uso de Suelo.
- Alineamiento y Asignación de número oficial.
- En algunos casos la asignacion de numero oficial.

18 La demás información que considere pertinente.

- Ninguna.